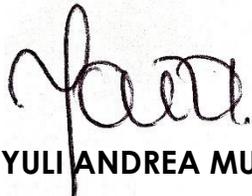


ASUNTO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 198454089001-2021-00136-00
DEMANDANTE: SERGIO DAVID MUÑOZ PERDOMO C.C. 1.110.445.522
DEMANDADA: AMALFI BELLANIDE PRECIADO CASTILLO C.C. 66.973.292

CONSTANCIA SECRETARIAL. En Villa Rica – Cauca, 30 de abril de 2023. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que no se presentaron objeciones al avalúo presentado por la parte ejecutante y se encuentra vencido el término de traslado. Sírvase proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 483

Visto el informe secretarial que antecede y en vista que el avalúo catastral presentado por la Apoderada Judicial de la parte demandante, cumple con los lineamientos dispuesto en el art 444 del CGP, este será aprobado.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el avalúo del bien inmueble objeto de este proceso allegado por la parte demandante en la suma de \$15277.500, dado que cumple con los lineamientos indicados en el artículo 444 del C.G.P. y no se presentó oposición alguna en relación con el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

Firmado Por:

Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a2871aaf70203fbadfa83e2c694c24a34b5a581826b54495bef91762510f89**

Documento generado en 30/05/2023 08:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>